



Asamblea General

Distr. limitada
17 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

54º período de sesiones

Viena, 13 a 24 de abril de 2015

Proyecto de informe

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En su 897ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2015, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a reunir a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con la resolución 69/85, de la Asamblea General, se había convocado al Grupo de Trabajo para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría sobre preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros (A/AC.105/889/Add.15 y Add.16);
 - b) Nota de la Secretaría relativa a las preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos (A/AC.105/1039/Add.4 y Add.5).
4. El Presidente exhortó a las delegaciones a que adoptaran medidas prácticas y tangibles que pudieran hacer avanzar la labor del Grupo de Trabajo, y subrayó que esas medidas debían servir para facilitar un diálogo constructivo entre las delegaciones. El Presidente recordó la propuesta que había formulado en el 53º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2014, de definir



el concepto de “actividades espaciales” con objeto de lograr un consenso, aunque fuera preliminar, y dejar de lado temporalmente la tarea de definir y delimitar el espacio ultraterrestre con miras a concentrarse en la definición de las actividades espaciales, que eran uno de los ámbitos reglamentados por el derecho del espacio.

5. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión examinara el asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

6. Algunas delegaciones opinaron que no era necesario buscar una definición o delimitación jurídicas del espacio ultraterrestre, y que los Estados debían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.

7. Se expresó la opinión de que seguir deliberando sobre la delimitación y la definición del espacio ultraterrestre con arreglo a la metodología actual podía no dar lugar a soluciones concretas y de que, por lo tanto, sería preferible examinar, por ejemplo, otros asuntos relacionados con la posible definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

8. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que esa cuestión era de carácter práctico y requería soluciones concretas. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que esa labor no era de carácter teórico.

9. Se expresó la opinión de que una manera en que el Grupo de Trabajo podría avanzar en su labor era examinando cuestiones relativas a la compatibilidad y la interacción entre el derecho aéreo y el derecho del espacio.

10. Algunas delegaciones opinaron que la delimitación del espacio ultraterrestre era una cuestión de gestión, y que el Grupo de Trabajo podría centrarse ante todo en cuestiones pertinentes que necesitaran una solución práctica, como los vuelos suborbitales o los lanzamientos realizados desde objetos voladores.

11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la presentación de casos concretos por parte de instancias diversas que llevaran a cabo actividades espaciales podría intensificar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo y la Subcomisión deberían tratar de prever circunstancias peligrosas derivadas de las actividades aeroespaciales y legislarlas, así como tratar de elaborar normas, teniendo en cuenta diferentes escenarios relativos al desarrollo de la tecnología y las actividades espaciales.

13. Se expresó la opinión de que era importante que el Grupo de Trabajo se centrara en su mandato y examinara todas las soluciones posibles, y de que una de esas soluciones podría ser la conclusión de que no había necesidad de definir ni delimitar el espacio ultraterrestre.

14. Se expresó la opinión de que, para progresar en su labor, el Grupo de Trabajo podría seguir examinando leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo.

15. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que era preciso que la Subcomisión abordara el tema de la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre con la contribución, en forma de conocimientos técnicos, de la Organización de Aviación Civil Internacional, entidad que también había estado examinando la cuestión.

16. Sobre la base de los debates mantenidos, el Grupo de Trabajo convino lo siguiente:

a) Seguir invitando a los Estados Miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;

b) Invitar a los Estados miembros y a los observadores permanentes de la Comisión a que, por conducto de la Secretaría, presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o a que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos específicos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus sesiones futuras;

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes de la Comisión a que presentaran sus respuestas a las siguientes preguntas:

i) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?

ii) ¿Tendría la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás instancias que participan en las actividades espaciales?

iii) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

iv) ¿Qué legislación se aplicaría o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

v) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?

vi) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos.